



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3195

Sancionada el 29/08/1958. Promulgada el 05/09/1958.
Boletín Oficial N° 5.735, del 19 de setiembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Ley N° 833/58.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN MARIA BLANC – N. Luciano Leavy – Villamayor – Palacios

POR TANTO

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Despacho, 5 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Peretti